



OSINFOR

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



Adenda CM N°01_2013/OSINFOR/IIAP

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
SILVESTRE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante "OSINFOR", debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. **ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**, identificado con DNI N° 23012005, según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 082-2012-PCM, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "IIAP", debidamente representado por su Presidente Ing. **KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N° 0012005, elegido por el Consejo Superior del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, mediante Acuerdo N° 264/040-2023-IIAP-CS, de conformidad con la Ley N° 23374, y publicado en normas legales del diario oficial El Peruano con fecha 30 de agosto de 2012, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Diciembre del 2012, se suscribió el Convenio Marco entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –**OSINFOR** y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – **EL IIAP**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**" que tiene por objeto sentar las bases de cooperación interinstitucional, a fin de que ambas instituciones orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades, recursos e infraestructura destinados a capacitar e instruir a su personal en temas técnicos especializados relacionado con los recursos forestales y de fauna silvestre.

Sin embargo, OSINFOR y El IIAP, deciden de mutuo acuerdo ampliar dicho objetivo, considerando que la colaboración interinstitucional puede abarcar otras actividades vinculadas a las funciones que ejerce cada parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

2.1 Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del **CONVENIO MARCO**, la cual quedará redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco de acuerdo con la misión y objetivos de ambas instituciones vinculadas al desarrollo sostenible basado en el aprovechamiento legal y racional de los recursos naturales así como en la conservación del patrimonio forestal y de la fauna silvestre, existente en la cuenca amazónica del Perú, y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley."

Adenda CM N°01_/2013/OSINFOR/IIAP

2.2 Las partes acuerdan modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del **CONVENIO MARCO**, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS"

5.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco y el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, se suscribirán Convenios Específicos entre **OSINFOR** y el **IIAP**, en los cuales se establecerán y detallarán – entre otros aspectos - la colaboración patrimonial, uso de infraestructura y equipos, transferencia de información, capacitación y actividades conjuntas del personal de ambas entidades".

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION FINAL

Las partes celebran el presente acuerdo de modificación de "**EI CONVENIO MARCO**" en forma voluntaria, sin que medie dolo, error coerción y ninguna otra causa que afecte a su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Los demás aspectos contenidos en "**EI CONVENIO MARCO**" originario no modificados en el presente documento mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

Estando ambas partes de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda, se suscribe en tres (3) ejemplares originales de un mismo valor, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de setiembre de 2013.



ING. KENETH REATEGUI DEL ÁGUILA
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana
IIAP

ING. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR